

Ventanillas migrantes itinerantes

GUÍA DE ACOGIDA

RECURSO DIRIGIDO A MUJERES INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS
RESIDENTES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA Y SU ÀREA
METROPOLITANA

2ª EDICIÓN (2022)



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives



POR TI MUJER



ÍNDICE

1. Presentación

PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

2. Empadronamiento	6
3. Detención y expulsión por estancia irregular en España	8
4. Infracciones y sanciones	9
5. Permisos y autorizaciones de residencia y estancia válidos en España	11
5.1 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales	12
5.1.1. Arraigo Social	
5.1.2. Arraigo Laboral	
5.1.3. Arraigo Familiar	
5.1.4. Arraigo para la Formación	
5.1.5. Solicitud de protección internacional: derecho de asilo y a la protección subsidiaria	
5.2 Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	23
5.3 Autorización de residencia de larga duración	27
5.4 Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales para mujeres víctimas de violencia de género	29
5.5. Renovación y autorización residencia y trabajo	31
5.6. Autorización de estancia por estudios	33
6. Nacionalidad española: por residencia y por simple valor de presunción	35

PROCEDIMIENTOS SOCIALES

8. Derecho de acceso a la Educación	42
9. Homologación de títulos extranjeros en España	45
10. Derecho de acceso a la vivienda	47
11. Sistema Valenciano de Salud	49
12. Ayudas y prestaciones en la Comunitat Valenciana	

VIOLENCIA DE GÉNERO 53

13. Protección a las mujeres inmigrantes en materia de Violencia de Género	
--	--

TELÉFONOS DE INTERÉS 58

14. Dependencias Públicas	59
15. Centros de atención a inmigrantes en València	61
16. Servicios Sociales en València	62

1. PRESENTACIÓN

Esta Guía de Acogida ha sido creada en el marco del programa integral de acogida de la Asociación Por Ti Mujer "**Finestretes Migrants Itinerants**" (**Ventanillas Migrantes Itinerantes**) un servicio gratuito e integral dirigido a mujeres inmigrantes y sus familias residentes en la ciudad de València y su área metropolitana, cuyo objetivo es ser un recurso de apoyo y acompañamiento para dar respuesta a las necesidades y dudas surgidas en las personas inmigrantes en los primeros momentos de su llegada a la sociedad de acogida, desde un enfoque de género, intercultural e interseccional.

En esta **segunda edición**, la guía incorpora las modificaciones incorporadas en la **Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, a partir de la aprobación del [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio](#), a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España.

A través de esta modificación, se pretende favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas que se encuentran en España, reforzar las vías de migración regular y mejorar el sistema de gestión. Para ello, se han actualizado y flexibilizado los requisitos para la solicitud de arraigo laboral y social y la reagrupación familiar. La reforma contempla, además, una nueva figura de arraigo por formación, entre otras medidas.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA?

A todas las personas inmigrantes que acaban de llegar a España y se encuentran en proceso de regularizar su situación administrativa. La Guía busca recoger de forma práctica los recursos sociales, jurídicos y especializados en violencia de género más relevantes, para así orientar y guiar a la persona en la primera fase de su llegada, donde surgen dudas y nuevas necesidades. Queremos orientarle y ayudarle a que conozca sus derechos, dónde y con qué recursos cuenta sea cual sea su situación administrativa y en especial cuando se encuentren en situación irregular.

CONTENIDOS

Hemos creado un contenido práctico, resumido y de fácil comprensión, en el que se ilustran los pasos que deberá seguir desde su llegada a España hasta regularizar su situación administrativa desde los distintos supuestos y circunstancias en las que se pueda encontrar. En esta guía encontrará los diferentes tipos de procesos de regularización administrativa y Autorizaciones de Residencia y Trabajo, así como su definición y requisitos para su solicitud. En ella también se incluyen aspectos generales en materia de Salud Pública, Educación, Vivienda, Prestaciones y Ayudas Públicas y sobre los recursos de protección a los que tienen derecho las mujeres víctimas de Violencia de Género sin importar su situación legal. En las páginas finales anexamos teléfonos y direcciones de Entidades Públicas que serán de su interés.

PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS



PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con la **Ley de Extranjería Ley Orgánica 4/2000** de 11 de enero, Sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, los extranjeros tienen derecho a la **Asistencia Jurídica Gratuita** en las mismas condiciones que los españoles.

Si usted se encuentra en situación irregular tiene derecho a los siguientes servicios:

Asistencia de letrado/a para los procesos de denegación de entrada, devolución y expulsión del territorio español.

- También tienen **derecho a un intérprete** cuando desconozcan la lengua oficial.

Este derecho será gratuito siempre que pueda acreditarse la falta de medios económicos en las formas que dispone la Ley 1/996 de Asistencia Jurídica Gratuita. Se pretende así la máxima protección a los derechos humanos, derechos y libertades fundamentales, políticos, sociales o culturales.

La solicitud se hará en el momento de interponer una denuncia o querrela, en donde se tiene derecho al asesoramiento, en casos de interponer una denuncia se recomienda al extranjero/a en situación irregular acudir a los respectivos juzgados directamente y NO a dependencias policiales, ya que en este último caso puede conllevar la apertura de un expediente u orden de expulsión.

El servicio de Orientación Jurídica se lleva a cabo en el **Ilustre Colegio de Abogados**

En caso de residir en Valencia puede solicitar cita previa en los siguientes medios:

https://www.icav.es/formularios/cita_previa_formulario/24426



2. EMPADRONAMIENTO

El Empadronamiento es la **inscripción en el Padrón Municipal** en el cual consten las personas que viven en dicho territorio. Es un derecho y un deber de las personas residentes en España, ya sea que estén en situación irregular o tengan nacionalidad española. La importancia de empadronarse es que servirá como **medio de prueba de su permanencia en el país**. La inscripción en el Padrón le acredita como vecino o vecina del municipio y le sirve para acceder a distintos derechos que la ley española le otorga para:

- Solicitar la regularización o permisos de residencia y trabajo, así como la reagrupación familiar de su cónyuge o hijos/as.
- Solicitar la tarjeta sanitaria que le permite acceder a la asistencia sanitaria.
- Acceder a los servicios municipales: servicios y ayudas sociales, servicios culturales y deportivos, etc.
- Realizar el canje del permiso de conducir, si existe convenio con su país de origen.
- Matricular a sus hijos/as en un centro educativo.
- Todos los demás trámites inherentes a las personas extranjeras.
- Es la prueba de arraigo para conseguir los papeles definitivos.

DOCUMENTOS PARA EMPADRONARSE:

- Fotocopia y original del pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Si es el propietario de la vivienda deberá acreditar la escritura de la misma.
- En el caso de vivienda de alquiler: original y fotocopia del contrato de alquiler, o factura de luz, agua, gas o cualquier documento donde sea titular del suministro.
- En caso de no constar como titular del contrato de alquiler, debe acudir con la persona titular del contrato de alquiler o propietaria de la vivienda, aportar documento de identidad original y fotocopia junto a la autorización para realizar el empadronamiento.

El lugar para realizar este trámite es el **Padrón Municipal más cercano al domicilio**. En el siguiente enlace encontrará la **dirección de Padrón Municipal más cercanos a Valencia**:

<https://www.registrolegal.es/padron/valencia>



EMPADRONAMIENTO

SOLICITUD DE CITA PREVIA PARA EMPADRONAMIENTO (VALÈNCIA)

Teléfono: 962 08 11 04 o al 010

Web:

<https://www.valencia.es/-/2020-padron-1>



OFICINAS TRAMITACIÓN (VALÈNCIA)

- OFICINA DEL PADRÓN MUNICIPAL
 - Calle Periodista Azzati, 2
- OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA TABACALERA
 - Calle Amadeo de Saboya, 11, -nave oeste-
- JUNTAS MUNICIPALES (Marítim, Trànsits y Abastos)
 - J.M. Marítim: C/ Barraca, 53
 - J.M. Trànsits: C/ Conde de Lumières, 5
 - J.M. Abastos: C/ Alberique, 18

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (VALÈNCIA):

<https://www.valencia.es/es/cas/tramites/certificado-de-padron>



*Por la Web se selecciona "iniciar trámite" para rellenar los datos. Es necesario un correo electrónico para que nos llegue el certificado.

EMPADRONAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS SIN DOMICILIO

(BOE nº 71, Sec. 1, P. 25378, 2015)

Trámite enfocado a personas que se encuentren sin techo, sin vivienda, con vivienda insegura o inadecuada. La solicitud será llevada a cabo por los **Servicios Sociales** del Municipio al que correspondan, ellos a su vez emitirán un informe sintetizado centrándose en la dimensión de la residencia.

- Visita al domicilio del solicitante o la solicitante, por los representantes de servicios sociales.
- Entrevista a vecinos/as o al entorno de quien solicita el empadronamiento.
- Análisis de los documentos entregados por el interesado o interesada.
- Emisión de informe.
-

*Puede consultar al final de esta guía la [dirección de Servicios Sociales](#) en la Provincia de Valencia.



PROTOCOLO SITUACIONES ESPECIALES DE EMPADRONAMIENTO AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

A. Empadronamiento especial de personas residentes en vivienda no precaria.

1. Personas o unidades convivenciales que se alojan en vivienda no precaria, que no puedan aportar la correspondiente documentación acreditativa del domicilio.

B. Empadronamiento especial de personas residentes en vivienda precaria.

1. Personas o unidades convivenciales residentes en viviendas precarias, censadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, con referencia en el callejero municipal.
2. Personas o unidades convivenciales en viviendas precarias, no censadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, con referencia en el callejero municipal.
3. Personas o unidades convivenciales en viviendas precarias, sin referencia en el callejero municipal.

C. Empadronamiento especial de personas que carecen de techo y residen de manera habitual en el municipio de Valencia.

D. Empadronamiento de mujeres víctimas de violencia de género.

*[Consulta el procedimiento haciendo click aquí](#)



3. DETENCIÓN Y EXPULSIÓN POR ESTANCIA IRREGULAR EN ESPAÑA

Si le interviene la policía en España sin permiso de residencia, será detenido y llevado a una dependencia policial donde se le abrirá un expediente sancionador que puede terminar en una orden de expulsión o una multa. La detención tendrá una duración máxima de 72 horas.

En este plazo puede quedar en libertad o ser ingresado en un Centro de Internamiento de Extranjeros, este último caso se da cuando cometa una infracción que conlleve la expulsión del territorio español.

El tiempo máximo de estancia en los Centros puede ser de hasta 60 días, en caso de no realizarse dicha expulsión la policía tiene obligación de ponerle en libertad.

En el caso de expulsión, tras una orden de expulsión se prohíbe el ingreso a España por plazos de 3 a 10 años

MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE SER EXPULSADO:

- No tener permiso de residencia o que esté caducada por un plazo superior a 3 meses, sin solicitarla nuevamente.
- Trabajar sin autorización de trabajo y sin autorización de residencia.
- Ocultar de manera intencionada y grave cambios que afecten a la nacionalidad, estado civil, domicilio o declaración falsa de datos relacionados con el alta en el Padrón Municipal.
- Incumplir medidas judiciales impuestas por seguridad pública: Presentación en juzgados o comisarías, alejamiento de fronteras o núcleos de población concretos.
- Participar en actividades contrarias al Orden Público, graves y muy graves de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.
- Inducir a la Inmigración clandestina.
- Contratar a otros/as extranjeros/as en situación irregular.
- Lucrarse empadronando de manera falsa en su domicilio.
- Simular una relación laboral falsa.

4. INFRACCIONES Y SANCIONES

La Ley de Extranjería recoge una serie de infracciones que conllevan sanciones administrativas. Estas sanciones pueden ser leves, graves y muy graves.

En caso de algunas infracciones graves y muy graves, puede ser motivo de expulsión de territorio español.

INFRACCIONES LEVES/ MULTA DE HASTA 500 EUROS:

- No comunicar cambios de estado civil, domicilio, nacionalidad o situación laboral cuando se tenga la obligación de hacerlo.
- Retrasos en solicitud de renovación de autorización de residencia superior a 3 meses.
Trabajar con autorización de residencia temporal, pero sin autorización de trabajo (en el caso de trabajar sin ningún tipo de autorización conlleva infracción grave).
Trabajar en ocupación, sector profesional o zona geográfica distinta a la permitida en la autorización.



INFRACCIONES Y SANCIONES



INFRACCIONES GRAVES

MULTA HASTA 10.000 EUROS:

- Estar en situación irregular por no tener autorización de residencia.
- Tener caducado por más de tres meses el permiso de residencia y no haber solicitado la renovación.
- Ocultar intencionadamente cambios de estado civil, domicilio o nacionalidad.
- Declarar datos falsos en el empadronamiento.
- No cumplir medidas impuestas por motivos de seguridad pública.
- Empadronamiento falso de personas que no residen en el domicilio señalado.
- Participar en actividades contrarias al orden público.
- Casarse o ser representante legal de manera falsa para obtener autorización de residencia.
- Salir del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir documentación prevista o sin tener autorización para salir.
- Estar trabajando sin autorización para trabajar. Estancia irregular de una persona que haya llegado a España contando con una invitación expresa de otra persona extranjera y que se quede en España a su cargo una vez transcurrido el periodo de tiempo permitido por su visado.

INFRACCIONES MUY GRAVES

MULTA HASTA 100.000 EUROS:

- Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional como atentados, o actos que pongan en peligro la relación de España con otros países.
- Implicarse en actividades contrarias al orden público, como perjuicio de la buena convivencia, que estén consideradas como muy graves en la Ley de Seguridad Ciudadana.
- Participar y ganar dinero con el tráfico de inmigrantes irregulares.
- Realizar conductas de discriminación por motivos de raza, étnia, nacionalidad o religión.
- Realizar empadronamientos falsos de personas que no viven en dicho domicilio, para ganar dinero.
- Realizar contratos laborales falsos con otras personas extranjeras.
- Hacer contratos laborales falsos para obtener derechos. Transportar a personas extranjeras que no tienen la documentación válida y vigente hasta el territorio español.

5. PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA VÁLIDOS EN ESPAÑA

Establece la [Ley de Extranjería](#) que todos los extranjeros que se encuentren en España tienen que tener documentación acreditativa de su identidad y su situación en el país.



5.1. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales permite la regularización de los ciudadanos/as extranjeros/as que se hallen en España.

La más común es el arraigo social que se puede obtener tras tres años de permanencia continuada en España y la obtención de un contrato de trabajo.

Otras vías son el **arraigo laboral**, **arraigo para la formación**, **arraigo familiar**, **protección de asilo o refugio**, por **razones humanitarias** o la **colaboración con autoridades administrativas o judiciales**.



5.1.1 ARRAIGO SOCIAL

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde residiera los 5 años anteriores a la entrada en España, por delitos tipificados en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada a España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- No encontrarse dentro del plazo de no retorno a España, cuando el extranjero/a haya asumido el retorno voluntario a su país de origen.
- Haber permanecido en España de continuo por periodo de tres años, en caso de ausencias no pueden superar los 120 días.
- Tener vínculos familiares con otros extranjeros/as o con españoles/las que residan en España o bien entregar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma donde resida.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el empleador y el trabajador, que garantice, al menos, el **salario mínimo interprofesional**, y cuya jornada semanal represente, como mínimo, **30 horas**. También se admite un contrato de mínimo **20 horas** en caso de tener a cargo un menor de edad o una persona que precise medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica (**NOVEDAD**).
- Se admite la presentación de varios contratos laborales en una **misma o diferentes ocupaciones**, trabajando para más de un empleador, y cuya suma de horas no sea inferior a 30 horas semanales.
- Se exime la presentación de contrato laboral cuando se pueda acreditar los medios económicos suficientes o que deriven de actividad por cuenta propia, ello siempre que lo recomiende el Informe de Integración Social emitido por la Comunidad Autónoma.



ARRAIGO SOCIAL

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Impreso de solicitud en modelo oficial **EX-10** por duplicado, cumplimentado y firmado por el extranjero.
- Copia de pasaporte completo, con vigencia mínima de cuatro meses, deberá exhibirse original y fotocopia.
- Documentación acreditativa de permanencia continuada en España por plazo de al mínimo tres años, exhibiendo original y fotocopia, debiendo contener identificación del solicitante. Esta documentación deberá ser preferentemente emitida por una Administración Pública Española.
- Certificado de antecedentes penales expedido por autoridades del país o países en los que residiera el solicitante los últimos cinco años anteriores a su llegada a España. Deberán estar legalizados (apostillados), actualizados y traducidos.

Documentación acreditativa en caso de vínculo familiar, empadronamiento actualizado de los mismos, o Informe Municipal de Inserción Social de donde radique el domicilio.

Acreditación de los medios de vida:

- Contrato de trabajo.
- Copia de NIF en caso de empleador persona física, Escritura de Constitución o Estatutos en el caso de Persona Jurídica.
- Copia de la capacitación y, en caso, de calificación profesional.

5.1.2 ARRAIGO LABORAL

Se trata de una Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales a la que podrán acceder los extranjeros/as que se hallen en España mínimo 2 años y hayan tenido **relaciones laborales** durante un mínimo de seis meses.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- Carecer de antecedentes penales en España y en el país o países donde residiera los últimos cinco años anteriores de su llegada a España, por delitos tipificados en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados Miembros del Espacio Schengen.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, por retorno voluntario del extranjero al país de origen.
- Haber permanecido en España, continuamente, durante un periodo mínimo de dos años. Se entiende por permanencia continuada las ausencias que no superen los 90 días.
- Poder demostrar la/s relación/es laboral/es por plazo NO inferior a seis meses, con **jornada laboral igual o superior a 30 horas**, o de **12 meses** con jornada igual o superior a **15 horas**. También se admitirá haber trabajado **por cuenta propia** durante, al menos, **seis meses seguidos (NOVEDAD)**

ARRAIGO LABORAL

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Impreso de Solicitud en modelo oficial EX-10, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
- Copia completa del pasaporte, con vigencia de al menos cuatro meses, deberá exhibirse original y fotocopia.
- Documentación que acredite la permanencia continuada en España por plazo mínimo de dos años, original y fotocopia compulsada y expedida por registro de Administración Pública Española donde conste la identidad del solicitante.
- Certificado de antecedentes penales expedidos por Autoridades del país de origen o países en los que residiera los últimos cinco años anteriores de su llegada a España, debidamente legalizados (apostillados), actualizados y traducidos.

Documentos que acrediten la existencia de relación/es laboral/es, que podrá ser:

- **NOVEDAD: Cualquier medio de prueba como, por ejemplo, el informe de vida laboral o una resolución judicial firme.**

En esta materia con fecha de 25 de Marzo de 2021, el Tribunal Supremo, dicta la **Sentencia 1184/2021 en la que entra a especificar el art.124.1 ROEX**, diciendo que la relación laboral existente podrá demostrarse por cualquier medio de prueba distinto al establecido en la Ley (por ej: informe de vida laboral).

Esta Doctrina se ratifica por las posteriores **Sentencias 1802/2021 y 1806/2021**, acuerda así el **Alto Tribunal** que el criterio de arraigo se configura como la existencia de vínculo que une al extranjero/a con el lugar en que reside, ya sea económico, social, familiar, laboral, académico u otros relevantes para apreciar el interés del extranjero/a en residir en nuestro país y determinar la prevalencia de tal interés particular para la concesión de residencia temporal solicitada.

El Consejo Europeo en 2008 sobre Migración y Asilo conviene la necesidad de regularizar caso por caso, y no generalizar el marco de las legislaciones nacionales por motivos humanitarios o económicos.

5.1.3 ARRAIGO FAMILIAR

El arraigo familiar es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a **ciudadanos/as extranjeros/as** que se hallen en España que sean **progenitores de menor de nacionalidad española o comunitaria; o cónyuges o pareja de hecho acreditada de españoles; o ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 a cargo; o descendientes menores de 21 años o mayores de 21 a cargo; o también para aquellos que presten apoyo a persona española con discapacidad (NOVEDAD).**

Los ascendientes y descendientes podrán ser del ciudadano español o de su **cónyuge o pareja de hecho**. También podrán solicitarla los **hijos e hijas de padre o madre** que hubieran sido **originariamente españoles**.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza **(NOVEDAD)**
- Carecer de antecedentes penales en España, y en el país o países donde residiera los cinco años anteriores de su llegada a España, por delitos tipificados en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada a España, ni figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen **(NOVEDAD)**.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, cuando el extranjero/a haya asumido el retorno voluntario a su país de origen.
- Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o cónyuge o pareja de hecho de persona española, o descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo o ascendiente mayor de 65 o menor de 65 a cargo, de persona española o de su cónyuge o pareja de hecho; hijo o hija de padre o madre que hubiera sido originariamente español o española **(NOVEDAD)**.



ARRAIGO FAMILIAR

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Impreso de solicitud en modelo oficial **EX-10**, cumplimentado y firmado por el extranjero.
- Copia del pasaporte completo, con vigencia de al menos cuatro meses, deberá exhibirse original y fotocopia.
- Certificado de antecedentes penales expedidos por Autoridades del país o países donde residiera durante los últimos cinco años a la entrada en España, debidamente legalizados (apostillados), actualizados (sólo originales) y traducidos.

SUPUESTO CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACREDITADA, ASCENDIENTE MAYOR DE 65 O MENOR DE 65 A CARGO, DESCENDIENTE MENOR DE 21 O MAYOR DE 21 A CARGO, DE ESPAÑOL O DE SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (NOVEDAD)

- Certificado de matrimonio inscrito en Registro Civil español, acta de nacimiento que muestre la filiación,
- Certificado de inscripción de la pareja de hecho en registro de parejas de hecho autonómicos, etc.
- Documentos que demuestren estar a cargo (envíos de dinero regulares, pago de alquiler del domicilio, pago de matrícula de los estudios, etc.).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL VÍNCULO FAMILIAR:

- En el supuesto de ser padre o madre del menor o de la menor de nacionalidad española o comunitaria:
 - Certificado de nacimiento actualizado del menor o de la menor de nacionalidad española o comunitaria.
 - Certificación de convivencia o estar al corriente de las obligaciones paternofiliales. Documento acreditativo de la nacionalidad del menor.

SUPUESTO DE HIJO O HIJA DE PADRE O MADRE ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL:

- Certificado de nacimiento de la persona solicitante.
- Certificado del Registro Civil español del nacimiento del padre o madre originariamente español. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.



5.1.4 ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (NOVEDAD)

El arraigo para la formación es una autorización de residencia temporal por circunstancias temporales que podrán solicitar aquellos extranjeros que se hallen en España, hayan vivido al menos los 2 años anteriores y se comprometan a recibir una formación.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- No tener antecedentes penales ni en España ni en el país o países donde haya residido los cinco años anteriores de su llegada a España, por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.
- No tener prohibida la entrada a España, ni figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, cuando el extranjero/a haya asumido el retorno voluntario a su país de origen.
- Haber permanecido en España, continuadamente, durante un periodo mínimo de dos años previos a la solicitud. Se considerará continuada si las ausencias no superan los 90 días.
- Comprometerse a recibir una formación, que deberá ser reglada para el empleo, o permitir obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo. También puede ser formación en el ámbito de la formación permanente de las universidades, cursos de ampliación y actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, enseñanzas propias de formación permanente.



ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (NOVEDAD)

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Impreso de solicitud en modelo oficial EX10, por duplicado, firmado.
- Copia completa del pasaporte, con vigencia de, al menos, cuatro meses. Se tendrá que mostrar el original y la fotocopia.
- Documentación que acredite la permanencia continuada en España por plazo mínimo de dos años, original y fotocopia (por ejemplo: certificados de empadronamiento, documentos de hospitalizaciones, etc.)
- Certificado de antecedentes penales expedido por autoridades del país de origen o países en los que residiera los últimos cinco años anteriores a su llegada a España, debidamente legalizados (o apostillados), actualizados y, en su caso, traducidos.
- Modelo oficial rellenado o manifestación por escrito de compromiso de realización de la formación.
- Dentro de los 3 meses de la notificación de la resolución de concesión: obligación de envío de acreditación de la matrícula a la Oficina de Extranjería.



5.1.5 DERECHO DE ASILO Y PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

De acuerdo con la [Ley 12/2009](#) reguladora del [Derecho de Asilo y protección Subsidiaria](#) se obtiene la condición de refugiado/a por las personas que fundamenten su temor a ser perseguidos en su país de origen por motivos de raza, religión, sexo, opiniones políticas, nacionalidad, etnia o por pertenecer a determinados grupos sociales, género u orientación sexual, a los refugiados se les concederá el derecho de asilo.

A las personas que no cumplen la condición de refugiado pero que no pueden volver a su país de origen por existir motivos fundamentados de riesgo de muerte, tortura, tratos inhumanos o degradantes, amenazas contra la vida o integridad como consecuencia de una situación de violencia indiscriminada, se les podrá conceder protección subsidiaria.

SENTENCIA
CONSEJO EU 2008 EN
MIGRACIÓN Y ASILO



ACNUR
ASILO EN ESPAÑA



POLICIA.ES
INFORMACIÓN
GENERAL



DÓNDE REALIZAR LA SOLICITUD:

***ES NECESARIO PEDIR CITA PREVIA MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA**

- Si llega a España y no puede entrar en territorio español, en el **puesto fronterizo**.
- Si ya está en España:
 - Oficina de asilo o refugio
 - Cualquier Oficina de Extranjeros.
 - Cualquier comisaría autorizada. Este caso dependerá de la provincia:
https://www.policia.es/_es/dependencias_localizado_r_accesible.php
 - Centros de internamiento de extranjeros/as.

Plazo: Un mes desde la llegada a territorio español o desde que se produzca el episodio que justifique la solicitud.

QUIÉN LA SOLICITA:

La persona interesada o su representante legal en caso de imposibilidad física o legal. Constará de una entrevista donde se facilitarán datos personales y la exposición de los hechos que ocasionaron la situación.

DERECHO DE ASILO Y PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

DERECHOS DEL SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL:

- Permanecer en España hasta que se resuelva la solicitud, salvo reclamación de otro país Miembro de la Unión Europea o de la Corte Penal Internacional.
- Ser asistido por un abogado de forma gratuita, en el caso de no poder hacer frente al pago.
- Asistencia de un intérprete en su caso, para garantizar las facilidades a la hora de expresarse.
- A que su solicitud sea comunicada al **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**.
- A conocer el contenido del expediente en cualquier momento.
- A ser documentado como solicitante de protección internacional.
- A la atención sanitaria en caso de necesidad y a prestaciones sanitarias.

DEBERES DEL SOLICITANTE:

- Colaboración con las autoridades españolas.
- Presentar lo antes posible todos los elementos en los que se apoye su solicitud.
- Informar o Comparecer ante las autoridades, cuando sea requerido en relación con la solicitud, renovación, etc.
- Informar sobre cualquier cambio de domicilio. Si no se lleva a cabo esta información no se podrán recibir notificaciones respecto a la solicitud. Proporcionar las impresiones dactilares.

<https://www.acnur.org/es-es/el-asilo-en-espana.html>

Algunas ONGD en las que puede encontrar ayuda y orientación son:

- Cruz Roja: C/ de la Creu Roja, 2
València - 963 80 22 44

<https://www2.cruzroja.es/-/personas-refugiadas>

- ACNUR: C/ d'Oscar, 6
València - 963 53 51 76

<https://www.acnur.org/es-es>

5.2 AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros o extranjeras residentes en España, en virtud del **Derecho a la Reagrupación Familiar**.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- No encontrarse irregularmente en territorio Español.
- Carecer de antecedentes penales en España ni en el país o países donde haya residido en los cinco años anteriores a la entrada en España (**NOVEDAD**), por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada a España, ni figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- Tener asistencia sanitaria por estar cubierto por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad.
- No padecer ninguna enfermedad que pudiera tener repercusión de salud pública grave conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, cuando el extranjero o la extranjera, haya asumido acogerse a un programa de retorno voluntario. Haber abonado las tasas de tramitación del procedimiento.
- Tener medios económicos suficientes para atender a las Necesidades familiares. Se computarán los ingresos de la unidad familiar, incluidos los familiares en primer grado que vivan en España con el reagrupante; las cantidades mínimas son las siguientes:
 - Para unidades familiares que incluyan dos miembros, reagrupante y reagrupado, se exige una cantidad mínima del **150% del IPREM**
 - Por cada miembro adicional se deberá sumar, el **50% del IPREM**. Podrá reducirse la cantidad exigida en determinados casos como, por ejemplo, en caso de haber un/a menor de edad (**NOVEDAD**).
- Disponer de vivienda adecuada.
- El reagrupante deberá haber residido en España durante un año como mínimo y haber solicitado autorización para residir, mínimo un año más; o tener larga duración en caso de reagrupar ascendientes.
- Los reagrupados podrán ser:
 - Cónyuge o persona en relación de afectividad análoga a la conyugal
 - Hijos/as menores de dieciocho años o discapacitados que sean incapaces de proveer sus propias necesidades
 - Ascendientes mayores de sesenta y cinco años, en primer grado del reagrupante residente de larga duración y con justificadas razones para autorizar su residencia en España.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR



DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Impreso de solicitud de informe previo en modelo oficial **EX-02**, por duplicado, cumplimentado y firmado por el reagrupante.
- Copia del pasaporte completo, en vigor del reagrupante, deberá exhibirse el documento original a la hora de la solicitud.
- Copia de la documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, se podrá presentar alguna de las siguientes opciones:
 - Contrato de trabajo y seis últimas nóminas.
 - En su caso, Declaración de IRPF.
 - Se podrá acreditar actividades por cuenta propia, por medio de los **modelos 130 ó 131** de autoliquidación del IRPF de los últimos cuatro trimestres.
 - En su caso, la última declaración del IRPF.

- Documentación acreditativa de disponer de vivienda adecuada.
- Empadronamiento colectivo de todas las personas que viven en el domicilio a fecha actual, en caso de certificado del Ayuntamiento de Valencia deberá expedirse a efectos de "Reagrupación Familiar".
- Copia del pasaporte completo y en vigor del reagrupante.
- Copia de la documentación acreditativa del vínculo familiar o parentesco del reagrupante y reagrupado.
Documentación acreditativa de garantizar la asistencia sanitaria.

En las autorizaciones de residencia las Comunidades Autónomas podrán exigir el conocimiento de las lenguas cooficiales acreditadas mediante certificados de 20 horas lectivas.

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Se trata de renovación de la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar que podrán obtener los familiares reagrupados.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- Carecer de antecedentes penales en España.
- Ser titular de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar en vigor o estar dentro de los 90 días posteriores a su caducidad.
- Que se mantenga el vínculo familiar o de parentesco o la existencia de unidad de hecho en que se fundamente la autorización de renovación.
- Tener asistencia sanitaria por estar cubierto por la Seguridad Social o contar con seguro privado de enfermedad.
- Haber estado escolarizado, en caso de ser menor de edad en escolarización obligatoria.
- Que el reagrupante sea titular de una autorización de residencia en vigor o se halle dentro del plazo de 90 días posteriores a la caducidad.
- Tener medios económicos suficientes para atender a las necesidades de la unidad familiar, como mínimo en cantidades del **100% del IPREM**
- Disponer de vivienda adecuada.
- Haber abonado las tasas de tramitación.



RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Impreso de solicitud del modelo oficial **EX-02**, por duplicado, cumplimentado y firmado por el reagrupado.
- Copia del pasaporte completo y en vigor del reagrupante.
- Copia del pasaporte completo y en vigor del reagrupado.
- En caso de reagrupación del cónyuge, documentación que acredite la vigencia del matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- Documentación que acredite tener garantía de asistencia sanitaria (SIP, Seguro Privado).
- En caso de hijos menores de edad, informe de autoridades autonómicas que acrediten estar escolarizados.
- Copia compulsada que acredite que el reagrupante cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia.

Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Contrato de trabajo en vigor.
- En su caso, declaración del IRPF correspondiente al último año impositivo (o últimas 12 nóminas).
- En su caso, acreditación de actividad que desarrollar por cuenta propia.
- En todo caso, declaración del IRPF, del último año impositivo, o modelos trimestrales de IVA del año en curso o el **modelo 347** declaración del volumen anual de operaciones con terceras personas.
- En su caso, documentación que acredite que concurren razones humanitarias que justifiquen la minoración de los ingresos exigibles.
- Documentación que acredite disponer de vivienda adecuada. (Si es la misma: Escritura de la Propiedad o Contrato de Alquiler. Si cambió, informe del Ayuntamiento).
- Tasas de tramitación pagadas.
- De manera opcional se podrá acreditar para valoración de la oficina de extranjería, informe de integración de la Comunidad Autónoma donde se resida.

5.3 AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

La Autorización de Residencia de Larga Duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las **mismas condiciones que los españoles.**

REQUISITOS:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- No encontrarse irregularmente en España.
- No tener antecedentes penales ni en España ni en el país o países anteriores de residencia, por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.
- No tener prohibida la entrada a España y no figurar como rechazable en los Estados del Espacio Schengen.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, por haber asumido el extranjero el retorno voluntario.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Hallarse en uno de los siguientes supuestos:

- Residencia legal y continuada en España por un plazo de cinco años.
- Haber residido cinco años con Tarjeta Azul UE y que los dos últimos años sean en territorio español.
- Ser residente beneficiario/a de una pensión de jubilación contributiva.
- Ser residente beneficiario/a de una pensión de incapacidad permanente o de gran invalidez en su modalidad contributiva.
- Ser residente y haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad haber residido en España de forma legal y continuada durante mínimo tres años continuos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Haber sido español de origen y haber perdido la nacionalidad.
- Ser residente en España por estar bajo tutela de entidad pública española durante los últimos cinco años continuados.
- Ser apátrida, refugiado o beneficiario de protección subsidiaria, encontrarse en territorio español y haberle sido reconocido el respectivo estatuto en España.
- Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico y cultural de España o en los proyectos de España en el exterior.

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Impreso de Solicitud modelo oficial **EX-11**, duplicado, cumplimentado y firmado por el solicitante.
- Copia del pasaporte completo y en vigor, deberá exhibirse el documento original.
- En su caso, informe de escolarización de hijos menores de edad.
- Tasas de Tramitación pagadas.
- Dependiendo del caso, además: certificado de antecedentes penales (no ser residente en España); documentación que acredite la residencia en otro país de la Unión Europea; certificado de nacimiento (haber nacido en España) **(NOVEDAD)**



5.4 AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se trata de una autorización temporal de circunstancias excepcionales para **mujeres víctimas de violencia de género** y para sus hijos e hijas menores de edad que se encuentren en España en el momento de la denuncia.



REQUISITOS:

- No ser ciudadana, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- Haber denunciado ser víctima de violencia de género y poder aportar uno de los siguientes documentos:
- Una Orden de protección dictada por autoridad judicial competente en el marco del proceso penal.
- Un Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

Para la autorización definitiva de residencia temporal por circunstancias excepcionales se requerirá la sentencia condenatoria o la resolución judicial donde se establezca que la mujer ha sido víctima de violencia de género con la que concluya el procedimiento penal.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DOCUMENTOS NECESARIOS:

1. Impreso de solicitud modelo oficial **EX-10**, por duplicado, cumplimentado y firmado por la solicitante o por su representante legal, marcando el apartado Residencia y Trabajo-Víctima Violencia de Género. Si desea recibir la notificación por medios electrónicos deberá tener "Certificado Digital".
2. Copia del pasaporte completo, deberá presentar el original a la hora de presentar la solicitud.
3. En su caso, documento que acredite la representación legal a favor de la persona física que presente la solicitud, en nombre de la extranjera.
4. Certificado de empadronamiento del municipio de la provincia de Valencia.
Documentación acreditativa de haber denunciado cOmo víctima de violencia de género.

Podrá presentar:

Auto de medidas cautelares/Orden de alejamiento: si transcurriese un mes antes de la presentación deberá acreditar el certificado del Juzgado que haga constar que el proceso no está finalizado y la orden continúa vigente.

Se podrá obtener autorización provisional de residencia y trabajo.

Sentencia judicial que establezca el delito de violencia de género, diligenciada por el Juzgado. La sentencia deberá tener fecha como máximo de seis meses anteriores a la presentación.

Se podrá obtener autorización definitiva de residencia y trabajo.

Cualquier otro documento que considere de interés, si ha tenido autorización previamente, adjunte una copia de la misma.

5.5 RENOVACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

La renovación y autorización del permiso de residencia y trabajo permite mantener la regularización una vez termine el plazo de la autorización.

Para la renovación es necesario cumplir los siguientes requisitos básicos y de **cuatro fases**:

- **Autorización inicial:** duración de 1 año
- **1ª renovación:** duración de 2 años
- **2ª renovación:** duración de 4 años **(NOVEDAD)**
- **Larga duración o permanente:** duración de 5 años

REQUISITOS BÁSICOS DE LA RENOVACIÓN:

- No ser ciudadano/a, ni familiar de ciudadano, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, al que sea de aplicación el régimen comunitario.
- No tener antecedentes penales en España.
- No tener prohibida la entrada a España ni aparecer como rechazable en el Espacio Schengen.
- En su caso, acreditar escolarización de hijos o hijas menores de edad.
Pago de las respectivas tasas.



RENOVACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

CONDICIONES NECESARIAS PARA RENOVAR:

- Continuar en el trabajo con el que se obtuvo la autorización que se va a renovar.
- Haber trabajado 3 meses por año y cumplir alguno de los siguientes requisitos **(NOVEDAD)**:
 - Tener un nuevo contrato de trabajo en vigor;
 - Tener un nuevo contrato de trabajo que cumpla los requisitos legalmente establecidos y esté condicionado a la concesión de la renovación;
 - Que la pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador y haya buscado activamente empleo, por medio de inscripción en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo.
- Tener concedida una prestación de desempleo.
- Tener una prestación económica asistencial de carácter público para lograr la inserción social o laboral.
- Haber perdido el empleo por ser víctima de violencia género.
- Haber trabajado estando dado de alta en la Seguridad Social
 - Durante mínimo 9 meses en el año
 - Mínimo 18 meses en los dos últimos años
- Haber perdido el empleo por circunstancias ajenas al trabajador y se esté en búsqueda activa de empleo mediante inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Que la pareja cumpla los requisitos económicos para reagrupar.

5.6 AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se trata de una autorización para estancia en territorio español por periodo superior a 90 días, para la realización o ampliación de estudios en centros de enseñanza autorizados, en un programa a tiempo completo que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Puede solicitarse el visado desde el país de origen, o la autorización encontrándose en España de forma regular.

REQUISITOS:

- No ser ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea
- No tener prohibida la entrada al territorio español.
- Tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país de origen.

- Para una persona sola deberá demostrar el 100% del IPREM.

- En caso de traer familiares: **75% del IPREM**, para el primer familiar y el **50% del IPREM** para cada uno de los restantes.

- Contar con seguro público o privado de enfermedad.
- En el supuesto de estudiantes menores de edad no acompañados, deberá presentar la autorización de sus progenitores o tutores legales, con constancia del centro de estudios y periodo de estancia previsto. Haber sido admitido/da en un centro de enseñanza autorizado en España.

PARA ESTANCIAS SUPERIORES A SEIS MESES, SE REQUIERE:

- En el caso de ser mayor de edad penal, deberá carecer de antecedentes penales tanto en España como en los países donde residiera los últimos cinco años antes de la solicitud (o de estar en España).
- No padecer ninguna enfermedad grave que pueda tener repercusión en la salud pública de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.



AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Impreso de solicitud de modelo oficial, duplicado, cumplimentado y firmado por el solicitante.
- Pasaporte completo en vigor al menos para el periodo que se solicita la estancia.
- Documentación acreditativa de disponer de medios económicos necesarios para el periodo de estancia y retorno al país del que se proceda.
- En caso de menor, autorización donde conste el centro u organización responsable de la actividad y periodo de estancia previsto.
- Documento que acredite disponer de seguro médico.
- Documentación de admisión al centro de enseñanza.

En el caso de estancia superior a seis meses:

- Certificado médico.
- En caso de mayor de edad, certificado de antecedentes penales, debidamente legalizados o apostillados y, en su caso, traducidos.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>



6. NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Como norma general y según el **Código Civil (art. 17)**, son españoles de origen los hijos e hijas de padre o madre español; los nacidos en España si al menos uno de sus progenitores hubiera nacido también en España.

Se exceptúan los hijos e hijas del funcionario/a diplomáticos/as o consulares acreditados por España.

Los nacidos en España de padre y madre extranjeros si ambos carecen de nacionalidad, o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo o hija nacionalidad.



NACIONALIDAD POR VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN

Nacer en España, por sí mismo, no da derecho a la nacionalidad ya que predomina el "Derecho de Sangre".

La nacionalidad española por valor de simple presunción se atribuye por Ley en determinados casos según la legislación del país de los progenitores.

Los países reconocidos con este derecho son los siguientes:

Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guinea Bissau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Uruguay.

Es necesario que ambos progenitores sean nacionales estos países, pero no necesariamente los dos del mismo.



NACIONALIDAD POR VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN

DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS:

- Certificado de Nacimiento del menor expedido por el Registro Civil español.
- Certificado de nacionalidad de los padres.
- Certificado consular de no atribución de la nacionalidad de los padres al menor.
- Certificado consular relativo a la no inscripción del menor o la menor en el consulado.
- Certificado de empadronamiento de los padres.
- Copia del documento de identidad de los padres o pasaporte.

Modelo de solicitud de nacionalidad por simple presunción:

<https://aicode.org/FORMULARIOS/2013/Nuevos%20formularios/Modelo%20solicitud%20nacionalidad%20simple%20presuncion.pdf>

PROCEDIMIENTO:

- Deberán comparecer en el Registro Civil competente los padres o representantes legales del menor o la menor.
- Presentar toda la documentación antes citada.

Los documentos del país de origen de los progenitores deben estar apostillados o legalizados y, en su caso, traducidos.



NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

Aunque existen diversas vías para obtener la nacionalidad española, la más común es la obtención de la nacionalidad por Residencia: aquellas personas que **residan** legal y continuamente en España durante **10 años**.

EXISTEN CASOS EN LOS QUE EL PERÍODO DE RESIDENCIA EXIGIDO ES MÁS CORTO:

1 AÑO

- Personas casadas con españoles/as.
- Viudos/as de españoles/as.
- Personas nacidas en territorio español.
- Menores que lleven dos años bajo la tutela, guarda o acogimiento de ciudadanos/as o instituciones españolas.
- Personas que no ejercieron su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
- Personas nacidas fuera de España, de padres o abuelos originariamente españoles.

2 AÑOS

Nacionales de Iberoamérica, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, sefardíes.

5 AÑOS

Personas refugiadas.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA NACIONALIDAD?

- Si eres mayor de 18 años o te encuentras emancipado/a.
- Si eres menor de 14 años pero tienes que ser asistido/a por sus padres o representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- En algunos casos de incapacidad, también la debe solicitar un representante legal.

NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Para solicitar la nacionalidad española por residencia (mayores de 18 años de edad)

- Deberá presentar el modelo de solicitud normalizado junto con la documentación relacionada y debidamente firmada por la persona interesada.
- Fotocopia de la tarjeta de residencia del interesado.
- Fotocopia del pasaporte completo, deberá presentar también el original en vigor.
- Certificado de empadronamiento histórico de la persona interesada, expedido por el Ayuntamiento competente, o autorización de consulta al Ministerio de Justicia.
- Si casado/a: certificado de matrimonio, debidamente legalizado o apostillado, y traducido en su caso.
- Certificado de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil del lugar de nacimiento debidamente legalizado o apostillado, y traducido en su caso.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen, legalizado o apostillado, en su caso, traducido.
- Certificado de antecedentes penales de España, o autorización de consulta al Ministerio de Justicia.
- Diplomas del Instituto Cervantes de la prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales (CCSE) y de conocimiento del idioma español (DELE), o autorización de consulta al Ministerio de Justicia. Nacionales de países donde el castellano sea lengua oficial, están exentos de hacer el examen DELE. Posibilidad de exención o dispensa del examen CCSE en determinados casos.
- Justificante del pago de la tasa.
- Otra documentación que se considere de interés para complementar la solicitud (títulos de propiedad, cursos realizados, contrato de trabajo...).



NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

OTRA DOCUMENTACION NECESARIA

- Sólo en el supuesto de estar casado/a con español/a: Certificado de nacimiento del cónyuge español; certificado literal de matrimonio; certificado de convivencia o empadronamiento conjunto con el cónyuge.
- Sólo en el supuesto de ser viudo/da de un/una Español/la: Certificado de nacimiento del cónyuge y del matrimonio expedidos por el Registro Civil español; asimismo, certificado de fallecimiento del cónyuge español, certificado de empadronamiento conjunto o de convivencia a fecha de fallecimiento de cónyuge.
- En el supuesto de refugiados: tarjeta de identidad de extranjeros donde conste condición de refugiado; pasaporte azul, en su caso; certificado de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior donde conste nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres, mantenimiento de condición de refugiado.



Para reducir plazos la solicitud de Nacionalidad puede presentarse mediante Certificado Digital, el cual podrá obtenerse por los siguientes medios:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/administrador-unico-solidario/solicitar-certificado>

También puede presentarse de forma presencial en los registros de las Administraciones Públicas conforme a la ley 39/2015.

Modelo Oficial Solicitud:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf>

Para todos los trámites de solicitud de Residencia y Trabajo puede obtener información en las siguientes fuentes:

<https://www.cograsova.es/>
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

PROCEDIMIENTOS SOCIALES



8. DERECHO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN

En España la enseñanza es **obligatoria** y gratuita **desde los 6 a los 16 años** los menores y las menores extranjeros/ras tienen derecho a la educación en las mismas condiciones que los españoles. Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas.

EL SISTEMA EDUCATIVO ESTÁ ORGANIZADO EN LAS SIGUIENTES ETAPAS:

0 - 6 AÑOS: Educación infantil.

6 - 12 AÑOS: Educación primaria (obligatoria).

12-16 AÑOS: Educación secundaria obligatoria (ESO).

16-18 AÑOS: Bachillerato/ Formación Profesional Grado Medio.

Educación superior: universidad, ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas, plásticas y deportivas superiores.

Si tiene hijos e hijas menores de edad, deberán empadronarse en el municipio donde reside, consultar el colegio que les corresponde y dirigirte a él para solicitar la matriculación.

Las personas extranjeras mayores de dieciocho años que se encuentran en situación regular pueden acceder a la educación superior, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.

Los extranjeros y las extranjeras mayores de dieciocho años en situación irregular no tienen derecho al acceso a estudios superiores.

9. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Como regla general se podrán homologar en España los títulos de educación superior obtenidos por instituciones extranjeras a títulos universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España.

REQUISITOS:

- **Pago de Tasas.** Imprescindible para iniciar el procedimiento.
- **Plazos:** Abierto permanentemente.
- **Solicitud:** se hará a través del "Acceso Servicio Online", o en el formulario de la web oficial del Ministerio de Educación, en el siguiente enlace:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/homologacion-de-titulos-extranjeros-de-educacion/2e1bce9a-eb8b-4842-b77c-aa09e1c588fc>

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Modelo Tasa 790

https://www.educacion.gob.es/aefpc/servlet/ver_documento

- Documentos oficiales expedidos por autoridades competentes, según el ordenamiento judicial del país de origen. En su caso, documentos originales debidamente legalizados acompañados de copia compulsada de su correspondiente traducción oficial al castellano.



HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE:

- Copia compulsada del documento de identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por autoridad competente del país de origen o por autoridades españolas competentes en materia de extranjería.
- Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de las certificaciones acreditativas de su expediente, y en su caso, la respectiva traducción. Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en él que conste la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguidos, asignaturas cursadas y la carga horaria o en créditos, en su caso la respectiva traducción.
Acreditar el pago de la [Tasa Modelo 790](#).
- Acreditar competencias lingüísticas necesarias para el ejercicio en España para la correspondiente profesión regulada.

AUTORIDADES COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO:

- Registro del Ministerio de Universidades.
- Delegación y Subdelegación de Gobierno.
- Embajadas y Consulados de España.
Notarías.



10. DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA

Existen diferentes vías para conseguir una vivienda: a través de relaciones personales, de las agencias inmobiliarias y de internet. La vivienda puede ser de alquiler o de compra.

ALQUILER:

El contrato de alquiler es un acuerdo privado entre dos personas: el arrendador (propietario) y el arrendatario (inquilino).

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FIRMAR EL CONTRATO DE ALQUILER:

- Documento de identidad: DNI o pasaporte, o permiso de residencia y trabajo (NIE).
- Generalmente se solicita también una copia del contrato de trabajo y de las nóminas.
- A veces se pide un aval bancario para garantizar que el arrendatario puede pagar el alquiler.

 **PORTAL WEB GVA - SOLUCIONES FRENTE A LA EMERGENCIA RESIDENCIAL** 

CONDICIONES ECONÓMICAS:

Hay que pagar un mes de alquiler por adelantado y un mes más en concepto de fianza. Se paga en metálico. El importe queda depositado en la Cámara de la Propiedad Urbana en el momento en que el propietario registra el contrato.

- El propietario o propietaria devolverá la fianza cuando finalice el contrato siempre que no se produzcan desperfectos en la vivienda atribuibles al inquilino
- Para evitar malentendidos es aconsejable realizar un inventario del estado del mobiliario y de los objetos de la casa. Este documento firmado por el inquilino se adjunta al contrato.
- El precio de la renta (alquiler) se incrementa de año en año de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) que establece el Estado.
- El propietario o propietaria debe acreditar con un recibo el pago mensual de alquiler.
- El recibo se puede pagar a través del banco o de la caja de ahorros.

Duración del contrato

La duración del contrato se pactará entre las dos partes. Hay que tener en cuenta que la Ley de Arrendamientos Urbanos obliga al propietario/a a prorrogar año tras año hasta llegar a los 5 años, si el arrendatario lo desea. Es importante leer bien el contrato de alquiler antes de firmar.

DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA

COMPRA

La adquisición de una vivienda en propiedad representa un gasto muy elevado, a menudo hay que solicitar un préstamo hipotecario a alguna entidad financiera. Es muy importante conocer las condiciones económicas que ofrecen las diferentes entidades bancarias y cajas de ahorros: intereses, gastos de tramitación y notario, impuestos, etc. La vivienda puede ser de nueva construcción o de segunda mano.

VIVIENDA DE SEGUNDA MANO

Antes de comprar una vivienda de segunda mano es necesario asegurarse de que se encuentra en buen estado y de que no surgirán problemas.

Es interesante consultar en el Registro de la Propiedad la situación jurídica en la que se encuentra la vivienda para saber quién es el propietario y si está libre de cargas.

Una tasación económica y técnica nos permitirá conocer el estado del piso y del edificio para detectar posibles problemas, como por ejemplo la aluminosis.

También es recomendable pedir la cédula de habitabilidad al vendedor para asegurarse de que el espacio está declarado como vivienda y no como local comercial, industrial o garaje.

LA IMPORTANCIA DEL SEGURO

Tanto si el piso es de compra como de alquiler es aconsejable contratar un seguro que incluya el mobiliario y demás enseres. De este modo se evitarán perjuicios en caso de accidente en el propio domicilio o de incidentes que perjudiquen a otros vecinos (escape de agua, incendios, etc.), ya que cada vecino ha de asumir los gastos derivados de los daños que pueda causar daños a la vivienda de otro vecino.

OFICINA POR EL DERECHO A LA VIVIENDA AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

<https://www.valencia.es/cas/vivienda/oficina-derecho-vivienda>

- Calle Bèlgica, nº 18, bajo-derecha
- 960992397
- dretvivenda@elrogle.es
- Horario de atención al público de lunes a viernes, en días laborables:
 - Mañanas de 9:00 a 14:00 horas.
 - Tardes de 16:30 a 19:30 horas.



11. SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

En la Comunitat Valenciana se garantiza a las personas extranjeras el acceso a las prestaciones sanitarias en igualdad de condiciones que el resto de usuarios y usuarias del Sistema Nacional de Salud, independientemente de su situación administrativa.

La **tarjeta sanitaria** es el documento que te acredita como usuario/a del sistema sanitario público. Se obtiene en el **centro de salud** que te corresponde en función del domicilio en el que te empadronaste, la tarjeta sanitaria se debe presentar cuando se acude a solicitar o recibir prestaciones sanitarias en los centros asistenciales públicos y en las farmacias.

SERVICIOS RECONOCIDOS:

- En el ámbito de la atención primaria
- Métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos cuando se requiera por las circunstancias.
- El tratamiento farmacológico también se incluye cuando el proceso asistencial lo requiere.

REQUISITOS:

- Tener la condición de extranjero/a, mayor de edad, no registrado/a ni autorizado/a para residir en España.
- Acreditar que estás empadronado/a y residiendo en algún municipio de la Comunidad Valenciana un mínimo de tres meses.
- No tener la condición de asegurado/a beneficiario/a del sistema nacional de salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde tu país de origen o procedencia.
- No poder acceder a cobertura sanitaria mediante convenios internacionales o comunitarios.
- Acreditar, mediante el informe social correspondiente que no se tienen recursos para suscribir el convenio especial.

SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Certificado de Empadronamiento histórico y familiar.
- En su caso, puede sustituirse por informe de la policía local o cualquier servicio oficial que conozca que la persona reside efectivamente en la Comunidad Valenciana.
- Documento de identidad vigente: NIE, Pasaporte, Tarjeta de Identidad Extranjera, Visado.

****Debe presentarse la documentación tanto originales cómo fotocopias, en el centro de salud correspondiente por el domicilio efectivo de la persona interesada.***

Vacuna COVID:

Las personas en situación administrativa irregular tienen [derecho a la vacuna Covid](#) de acuerdo con lo establecido en cada Comunidad autónoma.

En la Comunitat Valenciana, se está trabajando por medio de las entidades sociales para poder elaborar listados de personas a vacunar.

Quienes no dispongan de NIE, ni empadronamiento, deberán ponerse en contacto con el centro de salud que les corresponda según la dirección donde residan y tramitar la inclusión en el [Sistema de Información Poblacional](#), SIP.



12. AYUDAS Y PRESTACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las personas residentes en España en situación Irregular tienen derecho y acceso a determinadas ayudas y/o prestaciones públicas en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española.

BONIFICACIÓN FAMILIAS MONOPARENTALES

REQUISITOS

- La unidad familiar debe tener residencia efectiva en la Comunitat Valenciana al menos durante un año.

Además cada hija o hijo para estar en el título deberá:

- Ser menor de 26 años o tener un grado de discapacidad mínimo del 33%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Convivir en la unidad familiar, aunque pueden existir situaciones de separación transitoria motivada por estudios, trabajo, cuestiones médicas, etc.
- Dependier económicamente de la unidad familiar

BENEFICIOS

- Deducciones en matrículas universitarias y de formación profesional.
- Puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor.
- Ser un colectivo prioritario en ayudas al alquiler.
- Deducciones en el tramo autonómico del IRPF.
- Descuentos en espacios culturales, Metro-Valencia y Tram, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL \(GVA\)](#) 

AYUDAS Y PRESTACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

RENTA DE INCLUSIÓN VALENCIANA (RIV):

Dirigida a personas en riesgo de exclusión social, cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de inclusión social, que les resulta insuficiente atender a las necesidades básicas y en la que él titular y beneficiario suscriba voluntariamente un acuerdo de inclusión.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Solicitud rellena y firmada, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de NIE/DNI
- Fotocopia SIP
- Justificante de solicitud o resolución del Ingreso Mínimo Vital.
- Personas que vivan solas, deberán acreditar fe de estado, emitida por el Registro Civil o declaración de responsabilidad.
- Acreditar representación, en su caso.
- Modelo de domiciliación bancaria a nombre del solicitante.
- Certificado de empadronamiento histórico del titular o de la titular y de los miembros de la unidad familiar de convivencia que acrediten los 12 meses de residencia en la Comunidad Valenciana.
- Si no se cumple con los 12 meses anteriores, deberá aportarse certificado de todos los municipios de la comunidad valenciana, donde residiera los últimos 5 años.
- Certificado del libro de familia o declaración jurada relativa al estado civil, para quien viva sólo.
- En caso de pareja de hecho, certificación del Registro de Parejas de Hecho o declaración responsable de la pareja.

Acreditar Ingresos:

- Certificados bancarios de la cuenta del titular y de todas las personas de la unidad familiar.
- Residencia arrendada: Fotocopia del contrato de arrendamiento, los tres últimos recibos bancarios donde consten los pagos.

REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

- Tener cumplidos 25 años y ser menor de 65 años.
- Empadronamiento y residencia efectiva en la Comunidad Valenciana, en periodo continuado mínimo 12 meses anteriores a la solicitud. En caso de Asilado, Refugiado, Víctima de Violencia de Género o de Explotación Sexual, no se exigirá el tiempo mínimo de residencia.
- No disponer de recursos económicos o que sean inferiores a la cuantía mensual de la modalidad de renta valenciana en la unidad de convivencia.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- No ocupar una plaza en Centros de atención con carácter permanente.

PLAZO DE SOLICITUD:

Todo el año está habilitado el acceso a la solicitud.

DONDE SE SOLICITA:

- Registro oficial del Ayuntamiento del domicilio donde se tenga la residencia.
- Registros oficiales de la Generalitat.
- Online: Trámite con certificado electrónico.

En el siguiente enlace se encuentran todos los requisitos en caso de dudas y las respectivas direcciones para presentar la RIV.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20034&version=amp



AYUDAS Y PRESTACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

INGRESO MÍNIMO VITAL

Esta ayuda está dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de personas que viven solas o que formen parte de una unidad de convivencia y carezcan de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

REQUISITOS:

- Edad comprendida entre 23 y 65 años.
- Haber residido de forma continuada en España mínimo un año.
- Las personas solicitantes que vivan solas, mínimo haberlo hecho durante tres años previos independiente de los progenitores.
- Estar en situación de vulnerabilidad económica, no superar el umbral económico indicado.



DOCUMENTOS:

- DNI ó NIE en caso de extranjeros/as.
- Inscripción en el Registro Central de Extranjeros/as, tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano Miembro de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros.
- Certificado de Empadronamiento donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad. (Certificado Histórico).
- Acreditar existencia de unidad de convivencia (Libro de Familia, Certificado de Nacimiento del Registro Civil de los hijos o Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho).
- Acreditar Rentas: Declaración responsable de ingresos y patrimonio.

Los documentos deberán estar debidamente firmados por el o la solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE EN:

- En caso de Tener Certificado Electrónico o Contraseña Cl@ve, se solicita a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. Seleccionando el método de autenticación, adjuntar los documentos. Puede hacerse dicha presentación mediante representante.
- Si no se dispone de Certificado Digital o Contraseña Cl@ve podrá hacerse en el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin certificado digital.

Puede solicitar el trámite a través del enlace de la sede electrónica de la Seguridad Social: <http://sede.seg-social.gob.es>



VIOLENCIA DE GÉNERO



13. PROTECCIÓN DE LAS MUJERES INMIGRANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La **Ley 1/2004**, define la violencia de género cómo todos los actos de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad pública cómo privada en las mujeres, por quien sea o haya sido su cónyuge o persona ligada en relación afectiva aun sin convivencia.

En el **Convenio de Estambul** se define la Violencia contra las Mujeres, cómo una violación de los Derechos Humanos y una violación contra las mujeres, y designará toda violencia basada en el género los daños que impliquen en las mujeres daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, incluidos las amenazas de tales actos, las coacciones y la privación arbitraria de la libertad tanto en público cómo en privado.

En el caso de mujeres en situación irregular la **Ley de Extranjería en su art. 31 bis**. dispone que se deberá remitir el caso a la Brigada de Extranjería, donde se contará, en su caso, con traducción simultánea, todas las gestiones y recursos necesarios, mediación intercultural y acompañamiento durante todo el proceso por la misma persona.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia sexual y abusos sexuales
- Violencia económica
- Violencia laboral (Acoso Laboral)
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer
- Violencia derivada de los conflictos armados
- Trata de personas
- Matrimonio forzoso
- Mutilación genital femenina

PROTECCIÓN DE LAS MUJERES INMIGRANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DERECHOS DE LAS MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Las mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular que denuncie una agresión de violencia de género no se les podrá abrir expediente sancionador, mientras no se dicte sentencia firme.
- Tienen derecho las víctimas de violencia de género a que se les faciliten los medios para mejorar su situación y obtener el respectivo permiso de residencia y trabajo. **Estos expedientes tendrán carácter preferente en su tramitación y resolución.**
- Medidas de protección y seguridad, asistencia social integral, derecho a la asistencia jurídica gratuita en todos los procesos y procedimientos directos o indirectos con la violencia sufrida.

Las mujeres víctimas de género tienen **derecho a las ayudas públicas** y prestaciones económicas para garantizar su protección e integración social.

TIPOS DE PRESTACIONES:

- Ingreso Mínimo Vital.
- Renta Activa de Inserción.
- Ayuda del art. 27 LOVG o ayuda de pago único.
- Anticipo del fondo de garantía del pago de alimentos.
- Derecho al reconocimiento de la pensión de viudedad en supuestos de violencia de género.
- Renta Valencia de Inserción Social.
- Fondo de Emergencia.

PROTECCIÓN DE LAS MUJERES INMIGRANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

RECURSOS INFORMATIVOS A LA HORA DE DENUNCIAR:

- **Servicio telefónico** de información, asesoramiento jurídico y atención psicológica whatsapp: **600 000 016**
- **App AlertCops**: iOS y Android, se trata de una app del ministerio de interior con alerta directa a la policía por geolocalización.
- Acceso a la atención sanitaria: cuando usted sea víctima de violencia de género el personal sanitario seguirá el protocolo necesario para determinar las lesiones físicas, psicológicas y sociales, este procedimiento es necesario para determinar tanto la agresión como los daños en la persona.
- **Se le deberá informar si quiere interponer la denuncia o no, en el caso de no hacerlo, debe saber que los sanitarios tienen la obligación de notificar a los juzgados mediante parte de lesiones.**
- Si se trata de una agresión sexual, debe acudir lo antes posible a los servicios sanitarios ya que esto ayudara a tener más y mejores pruebas de la agresión, no debe ducharse ni cambiarse la ropa ya que puede contener pruebas del delito.
- Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género: C/ Ricardo Muñoz Suay Cineaste Esquina con Profesor López Piñero N° 14 Tel: **961 927 359** oficinadedenuncias@gva.es

- En caso de abrir un proceso judicial por ser víctima de violencia de género, estando en situación irregular es más recomendable hacerlo directamente en los juzgados, esto evita que tenga el riesgo de recibir una orden de expulsión o que se le abra expediente sancionador por dicha situación administrativa.



ACCEDE AL INFORME
'TIRAR DEL HILO:
HISTORIAS DE MUJERES
MIGRADAS
SUPERVIVIENTES DE LA
VIOLENCIA MACHISTA'

PROTECCIÓN DE LAS MUJERES INMIGRANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El 02/08/2021 entra en vigor un nuevo [Protocolo de Actuación ante la Violencia Contra la Mujer](#) en el [Sistema de Acogida de Protección Internacional](#), el cual se centra fundamentalmente en la [Ley Orgánica 1/2004](#) de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Convenio de Estambul.

Dicho Protocolo nace para dar mayor protección ante la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres migrantes y pretende recoger aspectos más relevantes a tener en cuenta a la hora de detectar, valorar e intervenir con víctimas de violencia doméstica o de género.

Pretende así mismo coordinar las actuaciones y el trabajo en red de todos los actores implicados, con el objeto de dar una respuesta institucional eficiente.



TELÉFONOS DE INTERÉS



14. DEPENDENCIAS PÚBLICAS EN VALÈNCIA

- **Ayuntamiento de València:** Plaça de l'Ajuntament N° 1 | Tel. 963 525 478
- **Delegación de Gobierno:** C/ Colón N° 60 | Tel. 963 07 90 00 - 963 07 93 40
- **Oficinas de Extranjería** Tel. 963 079 800 | Fax. 963079840 | E-mail. infoex.valencia@correo.gob.es

Para conocer el estado de tramitación de su expediente llamar al 902022222 o mandar SMS al 638444386

Sede 1º C/ Diputada Clara Campoamor, 23, esquina- Motilla de Palancar * Para trámites residentes COMUNITARIOS/AS

Sede 2ª C/ Joaquín Ballester N° 39 (Subdelegación de Gobierno - registro documentación) | Tel. 963 07 94 00 - 963 07 93 40

Comisaría de Patraix C/ dels Gremis, 6 *Para emisión de tarjetas NO COMUNITARIO/A

Comisaría de Bailén C/ Bailén, 9 *Para Certificado de registro residente COMUNITARIO/A

Comisaría de Zapadores C/ de Zapadores, 52 *Para trámites SOLICITANTES PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- **Padrón Municipal - Juntas Municipales:**

Abastos, C/ Alberique N° 18 | Tel. 962 08 45 00

Ciutat Vella, C/ Micalet N° 1 | Tel. 962 08 41 59

Exposició, C/ de la Guardia Civil N° 19 | Tel. 962 08 43 31

Marítim, C/ Francisco Cubells N° 58 bajo | Tel. 962 08 40 42

Patraix, C/ Beato Nicolás - Factor N 1º | Tel. 962 08 40 42

Russafa, C/ Matías Perelló N° 5 y 7. | Tel. 962 08 42 45

Trànsit, C/ Conde de Lumiares N° 5 | Tel. 962 08 42 67

- **Registro Civil:** Av. Del Saler N° 14 - Ciudad de la Justicia | Tel. 961 92 71 01 - 92
- **Centro de Internamiento de Extranjeros:** C/ Zapadores N° 48 | Tel. 963 35 11 00 - 963 35 11 20
- **Ilustre Colegio de Abogados de València:** Plaza de Tetuán N° 16 | Tel. 963 94 18 80
Correo electrónico: icav@icav.es | Web: www.icav.es
- **Ciudad de la Justicia:** C/ Profesor López Piñero N° 14 | Tel. 961 92 92 92

14. DEPENDENCIAS PÚBLICAS EN VALÈNCIA: CONSULADOS

Consulado de Bolivia

Av. Marqués de Sotelo, N° 11, 1º-1ª
Tel. 963 154 225
conbolvalencia@gmail.com
www.consuladodebolivia.es

Consulado de Brasil

C/ de Sorní, 7 puerta 10 46004
Tel. 96 110 44 91
Fax 96 324 965
consulhonorariovalencia@brasilbcn.org
crsoriano@msn.com

Consulado de Colombia

Plaza Tetuán N° 8
Tel. 963 509 442 - 900 995 721
cvalenciaesp@cansilleria.gov.co
www.consuladocolombiavl.com

Consulado de Costa de Marfil

C/ Cirilo Amorós N° 6 - entresuelo
Tel. 963 94 47 00
consularcm@gmail.com
www.ambaci.es

Consulado de Cuba

Gran Vía de les Germanies, 28
Tel. 962 06 61 22

Consulado de Ecuador

Av. Marqués de Sotelo, N° 3 - 5º - 10ª
Tel. 963 427 509 - 616 193 13
cecuvalencia@mmrree.gov.es
www.consuladoecuadorvalencia.com

Consulado de la República del Honduras

C/ Salvador Pau N° 34 - 8
Tel. 963 89 90 48

Consulado de Marruecos

C/ de Jorge Comín, 38
625214704

Consulado de México

C/ Periodista Azzati, N° 4
Tel. 963 214 354
secretaria@consulmexvalencia.com

Consulado del Perú

Plaza los Pinazos N° 2 - 3ª
Tel. 963 524 463
info@consuladoperuvalencia.org

Consulado de la República Dominicana

C/ de Sant Vicent Màrtir, N° 100, Piso 2, Pta 2
Tel. 963521780

Consulado de Uruguay

C/ de la Barcelonina N° 2,
Piso 5º, Puerta 9 esq. 46002
Tel. 954 539 357
Fax. 962 062 593

15. CENTROS DE ATENCIÓN A MIGRANTES EN VALÈNCIA

- **POR TI MUJER:** promueve la equidad de género, brinda atención y prevención sobre violencia contra la mujer y actúa frente a cualquier forma de discriminación desde la interseccionalidad.
C/ Alfonso de Córdoba N° 12, bajo
963 47 67 74
info.portimujer@gmail.com
www.asociacionportimujer.org
- **CÁRITAS MAMBRÉ:** organización promotora del empoderamiento de las personas para la defensa de sus derechos humanos (necesidades básicas de la vida y participación social).
C/ Alcanys, 57 bajo
963 666 492
mambre.cdvalencia@caritas.es
www.caritasvalencia.org
- **CAI:** Centro de Atención al Inmigrante: brinda primera acogida, información y asesoramiento para población inmigrante en la ciudad de Valencia.
C/ del Pozo s/n 962 087 423
cai.pagea@valencia.es
www.valencia.es/ayuntamiento/cooperacion.nsf
- **CEAR:** Comisión Española de Ayuda al Refugiado: Promueve los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.
C/ Francisco Moreno Usedo N° 21
963 162 477
colabora@cear.es
www.cearpv.org
- **CEPAIM:** organización del tercer sector que brinda un servicio de acogida y de inserción laboral a personas inmigrantes y en riesgo de exclusión con el fin de promover a una convivencia intercultural.
Carrer del Marqués de Campo, 16
963 92 53 02
valencia@cepaim.org
https://www.cepaim.org/
- **RUMIÑAHUI:** defiende y reivindica los derechos de las personas migrantes. Busca facilitar integración y calidad de vida de familias con igualdad de oportunidades.
C/ Marcelino Giner, 9 bajo, izquierdo
960 703 752/ 667 676 104
delegacionvalencia@ruminahui.org
www.ruminahui.org
- **SJM:** busca atender, acompañar y defender a la población migrante en su proceso de integración en la sociedad de acogida.
Gran Vía Fernando el Católico N° 78,
963 152 220 / 681 668 921
mujervalencia@sjm.org
www.sjmvalencia.org
- **UMAUV:** Asociación de Mujeres Africanas Unidas en Valencia: promueve la inserción sociolaboral y erradicación de violencia de género, en especial la ablación genital, a través de atención, formación y sensibilización.
Av. Hermanos Maristas N° 2, pta.22,
631 89 42 36
traoren222@gmail.com
www.amauvafrica.com
- **VALENCIA ACOGE:** promueve la interculturalidad, la lucha contra el racismo e individualismo y busca una sociedad mejor mediante la participación de personas autóctonas e inmigrantes.
C/ San Juan Bosco, 10
963 366 01 68
valencia.acull@redacoge.org
www.valencia-acoge.org

16. SERVICIOS SOCIALES DE VALÈNCIA:

www.valencia.es/bienestarsocial

Benimaclet

C/ Sant Esperit, 15 bajo
962 084 380
cmssbenimaclet@valencia.es

Campanar

C/ Grabador Engidanos, sn
962 082 775
cmsscapanar@valencia.es

Ciutat Vella

C Mesón de Morella, 2
962 084 167
cmsscicutatvella@valencia.es

La Saïdia

C/ Sarrión, 14
963 127 183
cmsslasaidia@valencia.es

Malvarrosa

C/ Maria Carbonell, 1
962 082 570
cmssmalvarrosa@valencia.es

Nazaret

C/ Parque Nazaret, 94
962 087 400
cmssnazaret@valencia.es

Olivereta

C/ Burgos, 12, 2º y 3º piso
962 084 680
cmssolivereta@valencia.es

Patraix

C/ Salabert, 13
962 084 671
cmsspatraix@valencia.es

Quatre Carreres

C/ Arabista Ambrosio Huici, s/n
962 084 080
cmssquatrecarreres@valencia.es

Salvador Allende

C/ San Juan de la Peña, 3
962 084 650
cmsssalvadorallende@valencia.es

Sant Marcel·lí

C/ Salvador Perles, s/n
962 082 865
cmsssanmarcelino@valencia.es

Trafalgar

C/ Trafalgar, 34
962 082 729
cmsstrafalgar@valencia.es

**Para más información sobre
Entidades Públicas y
Organizaciones puedes hacerlo
mediante el siguiente enlace:
<https://tinyurl.com/v-maps>**

SERVICIOS SOCIALES ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Alaquàs

C/ Major, 88
961 51 94 00
info@alaquas.org

Albal

C/ Mestre Ramón Sanchís Rovira, 9
961 22 05 04
info@albal.es

Albalat dels Sorells

Pl. Castell, 2
961 49 00 91
asorells_ctb@gva.es

Alboraia

C/ Pintor Peris Aragó, 33
961 86 93 03
amic@alboraya.com

Albuixech

Pl. De l'Ajuntament, 1
961 40 06 01
info@albuixech.es

Alcàsser

Pl. Castell, 1
961 24 03 47
alcasser@alcasser.es

Aldaia

C/ Coladors, 12
961 98 88 11
ajuntament@ajuntamentaldaia.org

Alfafar

C/ Tauleta, 48
963 18 24 36
alfafar@alfafar.es

Alfara del Patriarca

Pl. Sant Joan de Ribera, 4
961 39 19 46
secretaria@alfaradelpatriarca.es

Almàssera

Pl. Major, 1
961 85 37 50
almassera@gva.es

Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30
963 75 29 59
benetusser@gva.es

Beniparrell

C/ Santa Barbara, 25
961 21 60 35
beniparell_sec@gva.es

Bonrepós i Mirambell

Pl. del Poble, 1
961 85 25 00
admon@bonrepositmirambell.es

Burjassot

Plaça Emilio Castelar
963 16 05 00
registro@burjassot.es

Cases de Bàrcena

Camí de Cases de Barcena, 108
961 85 42 05
casasdebarcena@valencia.es

Catarroja

Pl. Llotgeta, 1
961 27 44 82
ajuntament@catarroja.es

El Perellonet

C/ Gaviotas, 33
961 77 64 50
perello_ayt@cv.Gia.es

El Puig

Pl. Maguncia, 1
961 47 00 03
buzondelciudadano@elpuig.org

Emperador

Pl. Ayuntamiento 1
961 98 44 35 85
emperador_alc@gva.es

Foios

Pl. del Poble, 1
961 48 00 28
cultura@foios.es

Godella

C/ Mayor, 83
963 64 11 52
alcaldia@godella.es

Manises

Pl. Dos de Mayo, 12
961 86 93 03
socials@manises.es

Massamagrell

C/ de Rafalell, 8
961 44 49 51
info@massamagrell.es

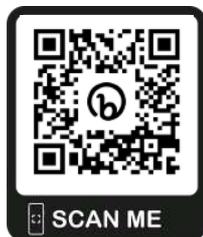
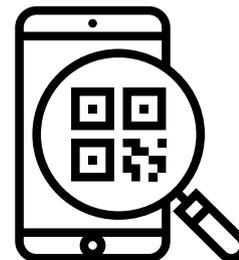
Massanassa

C/ Mayor
961 25 55 00
info@massanassa.es

Puedes acceder a estos enlaces de interés haciendo click o escaneando el código QR en la cámara de tu teléfono móvil:



PIDE AQUÍ TU **CITA PREVIA** PARA
REALIZAR ALGÚN TRÁMITE DE
EXTRANJERÍA DE MANERA
PRESENCIAL



TRAMITACIÓN TELEMÁTICA
PROCEDIMIENTOS



REGISTRO
ELECTRÓNICO
SOLICITUDES



Aquí puedes escanear otros enlaces de interés con la cámara de tu teléfono móvil

ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE
VALENCIA



INFORMACIÓN
GENERAL
TRÁMITES ESPAÑA



GUÍA INFORMATIVA
RÁPIDA TRÁMITES
VALÈNCIA



HOJAS
INFORMATIVAS
PROCEDIMIENTOS



V-MAPS
(INFO ENTIDADES
PÚBLICAS VALÈNCIA)



ASOCIACIÓN
POR TI MUJER
(WEB)





Benvinguts i benvingudes
a la Comunitat Valenciana!

Casa nostra
és
casa vostra



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives



POR TI MUJER

Finestretes Migrants Itinerants
(Ventanillas Migrantes Itinerantes)

Guía de acogida para mujeres inmigrantes y sus familias

Coordinación

Asociación Por Ti Mujer ONGD

Construcción y diseño

Asociación Por Ti Mujer ONGD

Financiación

Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana

© 2a edició (autoeditada).
València, diciembre 2022.

Licencia Creative Commons.
Atribución no-comercial.

